



PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE MEDICINA DEL DEPORTE DE LA FUNDACIÓN BASQUE TEAM FUNDAZIOA

(EXPEDIENTE 02/ 2020)

1.- ANTECEDENTES

La Fundación Basque Team Fundazioa tiene por objeto impulsar un adecuado desarrollo del “Deporte Vasco de Alto Nivel” que posibilite una nutrida representación en la alta competición deportiva internacional y fundamentalmente en los altos eventos deportivos; así como la consecución de resultados de alto nivel por parte de deportistas vascos y vascas en las mencionadas competiciones. Además, por parte de la Fundación Basque Team Fundazioa se ofrecen a los o las deportistas toda una serie de servicios orientados a que por su parte se pueda alcanza un mejor rendimiento deportivo y de protección de su salud.

Ello hace necesario, entre otras cosas, una adecuada atención médica en cuestiones propiamente vinculadas a la actividad de los y las deportistas. La Fundación no dispone de los medios propios para poder prestar a los y las deportistas un adecuado servicio de medicina del deporte, por lo cual se antoja necesario su contratación.

Por ello, se trata de ofertar un contrato, cuyo objeto es la prestación de servicios de medicina del deporte, en los términos que se indican en el presente pliego.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, atendiendo al presupuesto de licitación, estará formado por el Secretario del Patronato y la Coordinadora de la Fundación, actuando éstos de manera conjunta o mancomunada.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato tiene carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su ejecución.

No obstante, el presente contrato se registrá por el Título I del Libro III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como fundación pública, por su naturaleza jurídica y por los contratos que celebra. Asimismo, a los efectos de la presente ley y en aplicación de los artículos 3.1.e) y 3.3.b) de la misma, como fundación del sector público, ostenta la condición de poder adjudicador.



El presente Pliego de Condiciones tiene carácter contractual y contiene las condiciones detalladas a las que se ajustará la ejecución del contrato.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el apartado 1º del artículo 71 de la LCSP y que ostenta solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar, así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. A estos efectos, se tomarán en consideración las normas contenidas en el Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP.

5.- OBJETO DEL CONTRATO

La Fundación Basque Team Fundazioa requiere la contratación del servicio de medicina del deporte.

6.- DESCRIPCIÓN Y DETALLE DEL SERVICIO: CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La persona física o jurídica adjudicataria del contrato se obligará a realizar en las instalaciones de la Fundación las siguientes actuaciones a deportistas:

- a) Valoraciones funcionales: pruebas cardiológicas, cineantropometrias, analíticas de sangre, test de resistencia, test de fuerza / potencia.
- b) Valoraciones del aparato locomotor: historia lesional actualizada, exploración general del aparato locomotor, diagnóstico por imagen complementario.
- c) Valoración nutricional-dietética.
- d) Valoración en pruebas específicas: específicos de la modalidad de laboratorio y/o de campo, controles de entrenamiento y controles de competición.
- e) Seguimiento de la evolución tras periodos de baja deportiva por lesión o enfermedad.

Las actuaciones deberán ser realizadas de forma permanente y presencial en los locales de la Fundación, prestando el servicio en días laborales durante al menos 5 horas por cada jornada. De cada semana, al menos una de las jornadas, se deberá prestar en horario de tarde.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será prestado durante 2 años (2020 y 2021).

8.- CONDICIONES ADICIONALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante la ejecución del contrato, la Fundación Basque Team Fundazioa se reserva el derecho de verificar la corrección de la prestación y la adecuación de la misma a los presentes pliegos y a la oferta de la empresa adjudicataria. La oferta jamás podrá reducir o limitar lo requerido por este pliego, siendo exigibles todas las mejoras que se oferten al respecto.



La Fundación podrá autorizar cualquier alteración de las condiciones en que se desarrollen los trabajos especificados en el presente contrato, en el pliego y en la oferta aceptada. Cualquier circunstancia imprevista deberá ser comunicada y, en su caso, aprobada por la mencionada Fundación.

9.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de esta licitación, y precio del contrato, asciende a 98.000,00 € (noventa y ocho mil euros), exento de IVA, para el periodo total de vigencia del contrato.

Esta cifra representa el presupuesto máximo, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

10.- POSIBILIDAD DE DESISTIMIENTO DEL CONTRATO

La Fundación Basque Team Fundazioa se reserva el derecho de desistir del contrato el contrato en cualquier momento, sin tener que abonar el importe comprometido, en caso de no estar conforme con el servicio solicitado por no ofrecerse el servicio en los términos que hubiesen conllevado su adjudicación.

11.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El procedimiento para la adjudicación del presente contrato es el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

12.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Para participar en esta licitación el proponente deberá presentar su oferta desde el apartado de licitación electrónica www.contratacion.euskadi.eus, antes de las 12 horas del 9 de diciembre de 2020, en dos sobres electrónicos. No se admitirán en este caso ofertas en papel.

13.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las empresas que presenten ofertas deberán incluir los siguientes aspectos:

A.- Carpeta nº 1.- Propuesta administrativa y criterios sujetos a juicio de valor

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

1. La capacidad de obrar se acreditará con:

A. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (Anexo II).

B. Todos los licitadores y todas las licitadoras deberán estar inscritos o inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el



Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. Dicha inscripción se podrá acreditar mediante justificante de presentación de solicitud de inscripción. En este último caso, en caso de resultar adjudicataria, al recibir el requerimiento para depósito de garantía, y en el plazo concedido, deberá aportar Escritura de Constitución, poder notarial de la persona firmante de la oferta, DNI de la persona firmante de la oferta, CIF de la empresa o entidad, y certificados de hallarse al corriente en pagos con la Seguridad Social y con la Hacienda correspondiente donde tenga el domicilio fiscal la empresa.

C. Todas las personas jurídicas que deseen presentarse a la licitación deberán adjuntar la siguiente documentación para la identificación del titular real (los Artículos 3 y 4 de la ley de prevención de blanqueo de capitales ley 10/2010, del 28 de abril):

Identificación de la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la UE o de países terceros equivalentes (Anexo III).

D. Si no constase en la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público por motivos no imputables al licitador, documentos acreditativos de la representación: La persona con poder de representación, deberá acompañar copia de sus poderes, notarial o administrativamente, junto a su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2. Empresarios y empresarias de España

Empresas con personalidad jurídica

Si no constase en la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público por motivos no imputables al licitador, la capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante las escrituras de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicada. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. O bien, mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Empresarios y empresarias extranjeros

Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Podrán presentarse aquellas empresas comunitarias que acrediten, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico



español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Empresas no comunitarias

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite a las empresas españolas en la contratación con las Administraciones Públicas en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación (artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Personas físicas

Si no constase en la inscripción del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público por motivos no imputables al licitador:

- Documento de identificación
- Documento acreditativo de estar dado de alta en el IAE

3. Solvencia

3.1) Económica acreditada mediante el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. Además, el volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

3.2) Técnica

Persona jurídica o física con los siguientes requisitos.



- Un mínimo de 10 años de experiencia profesional en la medicina del deporte.

El requisito se acreditará mediante la presentación de los certificados de dichos trabajos realizados, firmado por la entidad donde se hayan prestado los servicios de medicina del deporte.

- Titulación universitaria de las personas prestadoras del servicio licitado que deberá ser de licenciado en medicina y colegiación en el Colegio Oficial de Médicos.

Ambos requisitos se acreditarán mediante la presentación de los títulos oficiales correspondientes y el certificado de colegiación.

4. - Criterios sujetos a juicio de valor

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

- Propuesta de trabajo ofrecida respecto de las siguientes áreas:
 - a) Proyectos de mejora vinculados a la atención a los y las deportistas vascos y vascas de alto nivel en aspectos vinculados a la mejora del rendimiento deportivo.
 - b) Proyecto a ofrecer para la atención a las selecciones vascas en aspectos relacionados con la medicina del deporte.
 - c) Proyecto de servicios a ofrecer a aquellos/as deportistas vascos/as que, por ser promesas que pueden objetivamente acceder al alto nivel, pudieran favorecer su progreso deportivo.
 - d) Proyecto de servicios a ofrecer a deportistas vascos/as del deporte adaptado que pudieran favorecer su progreso deportivo.
- Trabajos realizados en la medicina del deporte en el ámbito de entidades deportivas destinado a la prestación asistencial o tratamiento directo con deportistas de alto nivel.

El envío o la presentación de los trabajos o enlaces citados deberá llevarse a cabo a través de las bandejas de libre disposición dispuestas al efecto en el apartado correspondiente a la presente licitación en la web www.contratacion.euskadi.eus .

Se tendrán en cuenta: la calidad, la innovación, la aplicación práctica, y la viabilidad de las propuestas presentadas

La falta de envío o la no presentación de los trabajos o enlaces citados es motivo de exclusión.

B.- Carpeta nº 2.- Criterios NO sujetos a juicios de valor

1.-Oferta económica, según modelo incluido como anexo I.

Por el cálculo de la oferta con valores anormales o desproporcionados, se considerará la aplicación del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas e igualmente, para los casos de las ofertas anormalmente bajas, se dará audiencia en los términos que contempla el art.149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

2.- Experiencia adicional

Valoración de trabajos específicos realizados, mencionando: entidad deportiva, labor desarrollada y años de ejecución en el ámbito de la medicina del deporte vinculada al alto nivel y rendimiento deportivo.

Aspectos comunes a las propuestas:

- Las propuestas deberán estar redactadas en idioma español o euskera.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Fundación Basque Team Fundazioa estime fundamental para considerar la oferta.
- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una. La infracción de estas normas dará lugar a no admitir a la licitación a ninguna de las propuestas por él suscritas.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o fotocopias autenticadas.

Si la documentación es notarial se atenderán a los requisitos que en materia de legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial.

Para el presente proceso también podrán ser validados los documentos sellados por parte de la Fundación en el Registro como copia fiel de los originales.

5. Certificación y calificación de los documentos

Recibidas las carpetas por el secretario de la Mesa de Contratación, se reunirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y por escrito a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

En este supuesto, las empresas, personas o entidades licitadoras a las que se requiera para subsanar los defectos, deberán remitir la documentación solicitada, mediante la presentación de la misma, inexcusablemente, en el Registro.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones recibidas.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN



La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidente: Dr. Josu Ayo, como responsable de la Agencia Vasca Antidopaje, Vocales: Dr. Eduardo Loroño, como especialista en gestión médica, y D^a Idoia Eskurza, como técnico del CPT del Gobierno Vasco.

Secretaria: Maria Pérez, Responsable de Administración de la Fundación.

15.- APERTURA DE PROPUESTA ECONÓMICA

La apertura del sobre de las propuestas técnicas de las diferentes ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación el **10 de diciembre de 2020 a las 09:30 horas**.

La apertura del sobre de las propuestas económicas de las diferentes ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación en sesión pública el **14 de diciembre de 2020 a las 09:30h horas** a través de la siguiente dirección o enlace: https://www6.euskadi.net/lizitazioa/directo_basqueteam_es.html

16.- BAREMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La baremación de las propuestas realizadas se hará como sigue:

A) Criterios NO sujetos a juicio de valor:	75 puntos
A.1) Oferta económica Mejor oferta económica: puntuación máxima A efectos de valoración de las ofertas económicas, se otorgará la puntuación máxima a la empresa licitadora que presente la oferta más baja. Para calcular los puntos obtenidos se hará uso de la siguiente fórmula: Puntos máximos (X) multiplicados por el cociente de la oferta más baja de cada tarifa entre la oferta del licitador. En el supuesto que el resultado de la fórmula sea negativo se valorará con 0 puntos	35 puntos
A.2) Experiencia adicional: Experiencia profesional en el ámbito de la medicina del deporte: 8 puntos por cada año de experiencia, a partir de 10 hasta un máximo de 15 años.	40 puntos



B) Criterios sujetos a juicio de valor:	25 puntos
a) Proyectos de mejora vinculados a la atención a los y las deportistas vascos y vascas de alto nivel en aspectos vinculados a la mejora del rendimiento deportivo: 10 puntos	
b) Proyecto a ofrecer para la atención a las selecciones vascas en aspectos relacionados con la medicina del deporte: 5 puntos	
c) Proyecto de servicios a ofrecer a aquellos/as deportistas vascos/as que, por ser promesas que pueden objetivamente acceder al alto nivel, pudieran favorecer su progreso deportivo: 5 puntos	
d) Proyecto de servicios a ofrecer a deportistas vascos/as de deporte adaptado que pudieran favorecer su progreso deportivo: 5 puntos	

17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará por el Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación. El Órgano de contratación deberá motivar su decisión si disiente de la propuesta de la Mesa.

La decisión del Órgano de Contratación de calificar a una oferta de una empresa, persona o entidad como más ventajosa, le será notificada en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la apertura de pliegos en sesión pública, requiriéndole para acreditar, en el plazo de diez días, todo lo relativo a su personalidad jurídica, si no se hallase inscrito en el Registro de contratistas del sector público, así como que se halla al corriente en pagos con Hacienda y con la Seguridad Social, y, en todo caso, acreditar haber depositado la garantía definitiva, por importe del CINCO POR CIENTO (5%) del importe de adjudicación (IVA excluido), en cualquiera de las formas legalmente previstas (Aval, depósito en la cuenta de la Fundación...). Asimismo, en tal plazo deberá acreditar disponer de los medios o recursos que hubiese ofertado adscribir al contrato.

Una vez se haya recibido esa documentación, se notificará la decisión del Órgano de Contratación de adjudicación del contrato, que también será notificada a los restantes licitadores, por escrito mediante un correo certificado o correo electrónico facilitado.

A efectos de lo previsto en el artículo 149.2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siendo utilizados una pluralidad de criterios de adjudicación, en los pliegos se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto. Pues bien, habida cuenta de la naturaleza y características del objeto de la presente contratación, se presumirán como oferta u ofertas anormalmente bajas aquellas que sean inferiores al 20% de la media aritmética de todas las que se hubiesen presentado, siendo excluida la más elevada.

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación.



Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Fundación Basque Team Fundazioa podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado o de la interesada.

El contrato tendrá carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su interpretación o aplicación.

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designa a la Coordinadora de la Fundación como responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

20.- NORMAS REGULADORAS

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado y se registrará por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego.
- Lo establecido en la Ley de Fundaciones de Euskadi.
- Lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de los pliegos o normas de toda índole dictados por la Fundación Basque Team Fundazioa que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Según lo dispuesto en el artículo 27.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados.

21.- RÉGIMEN DE PAGOS

El pago del precio que resulte de la oferta que sea adjudicataria se llevará a cabo del siguiente modo: se pagará mensualmente, a mes vencido, mediante doce pagos fraccionados e iguales por año, una vez prestado el servicio licitado.

22.- SUBCONTRATACIÓN

Las actividades objeto de este contrato deberán ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria. Con carácter excepcional, la Fundación Basque Team Fundazioa podrá autorizar la subcontratación de personal o tareas vinculadas al objeto del contrato por empresa distinta a la adjudicataria, en los términos previstos por los artículos 215 y 216 de



la LCSP. La aceptación deberá ser expresa. Será requisito imprescindible que la empresa subcontratista esté al corriente de pago de las obligaciones de pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

La empresa adjudicataria será responsable ante la Fundación Basque Team Fundazioa por la actuación de la empresa subcontratada en todos los ámbitos, incluyendo la calidad del servicio, plazo de entrega, finalización, obligaciones con relación al tratamiento de datos e información, así como el cumplimiento por la empresa subcontratada de sus obligaciones sociales y fiscales.

23.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos que se realicen en cualquiera de los apartados serán propiedad de la Fundación Basque Team Fundazioa.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí o proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la Fundación Basque Team Fundazioa. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

24.- CLAUSULAS ESPECIALES

Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria cumpla con las disposiciones relativas a la calidad medioambiental respecto de los equipos y consumibles que emplee en la prestación del servicio. Para acreditarlo, la empresa adjudicataria deberá rubricar la declaración responsable que manifieste que los equipos y medios que se emplean en la ejecución del servicio cumplen o respetan las disposiciones relativas a la calidad medioambiental.

25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Según el artículo 319 de la LCSP, los efectos y extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se regirán por normas de derecho privado; sin perjuicio, de las causas de resolución del contrato establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

26.- INICIO DE LOS TRABAJOS

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será desde el día siguiente a la firma del contrato.



ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....mayor de edad, vecino/a de y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el concurso:

"PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA DEL DEPORTE DE LA FUNDACIÓN BASQUE TEAM FUNDAZIOA"

Convocado por la Fundación Basque Team Fundazioa, manifiesta lo siguiente:

Se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de:

Base imponible€
Total€ (precio total para los dos años)

En.....,a.....de.....de

Fdo:



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con D.N.I., actuando en representación de, con C.I.F., con domicilio social en, en calidad de, interesado en el procedimiento de adjudicación convocado por la Fundación Basque Team Fundazioa.

Por la presente DECLARO RESPONSABLEMENTE, a los efectos previstos en el artículo 140.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- No incurrir mi representada en causa de prohibición para contratar con el sector público conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la LCSP.
- Hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de comprometerme a aportar la justificación acreditativa de tal requisito antes de la formalización del contrato conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Generales por el que se rige la contratación, de resultar mí representada adjudicataria.
- Cumplir, caso de ser adjudicatario/a, las disposiciones relativas a la calidad medioambiental respecto de los equipos y medios que se emplean en la ejecución del servicio.

En,....., a..... de.....de

Fdo:



ANEXO III

Declaración responsable personas jurídicas

(.....), con N.I.F.(.....), en calidad de (apoderado, director general, administrador único...) del (.....), con N.I.F. (.....), y con domicilio a efectos de notificaciones en (.....), nº (.....), (CP), (Localidad.....), a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,

CERTIFICA

1 - Que los datos consignados en la documentación aportada para cumplir con la obligación de identificación formal establecida en el artículo 4 del Reglamento de la Ley 10/2010 son veraces, estando toda la información aportada vigente:

SI NO

2 - Que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que representa es la siguiente:

	No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25%.
	Que la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO O ACCIONISTA	P F / P J	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PARTICIPACION (%)

PF: persona física / PJ: persona jurídica

3. – Que las personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que represento, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son:

	No existe ninguna persona o personas físicas que en último término posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto la mercantil a la que represento, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la gestión de dicha mercantil.
--	--



Los siguientes:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR REAL	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	CONTROL (%)

4.- Que actúan como administradores, miembros del Patronato (para fundaciones) o miembros de la Junta Directiva (para asociaciones):

NOMBRE ADMINISTRADOR	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

En el caso de que alguno de los administradores, patronos o miembros de la junta directiva anteriormente mencionados sea una persona jurídica, indicar el nombre de la persona física nombrada por el administrador persona jurídica:

SOCIEDAD	NOMBRE ADMINISTRADOR	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

Y para que conste, y a los efectos requeridos, se expide la presente.

En (...), a (...) de (...) de



NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR REAL	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	CONTROL (%)

1 - Que actúan como administradores, miembros del Patronato (para fundaciones) o miembros de la Junta Directiva (para asociaciones):

NOMBRE ADMINISTRADOR	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

En el caso de que alguno de los administradores, patronos o miembros de la junta directiva anteriormente mencionados sea una persona jurídica, indicar el nombre de la persona física nombrada por el administrador persona jurídica:

SOCIEDAD	NOMBRE ADMINISTRADOR	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

Y para que conste, y a los efectos requeridos, se expide la presente.

En (...), a (...) de (...) de (...)